

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40814

Ref. Expediente N° NC2023/0015099

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de noviembre de 2023 con el N° NC2023/0015099, por MANUEL VILLALBA HERNÁNDEZ, entró a fase nacional la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “MÁQUINA DE NIVELACIÓN DE TERRENOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2022/070220 del 07 de abril de 2022.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1015 el 20 de noviembre de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 5790 de 21 de marzo de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0015099 el 23 de mayo de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0015099 el 23 de mayo de 2024, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren una máquina de nivelación de terrenos que

Resolución N° 40814

Ref. Expediente N° NC2023/0015099

difiere del estado de la técnica más cercano, US2986828 en que la solicitud incluye un soporte transversal delantero donde se acomodan una pluralidad de elementos escarificadores o rascadores, alienado horizontalmente en su punto inferior con la superficie inferior de unos patines laterales solidariamente unidos a los soportes laterales longitudinales y con el borde inferior de una cuchilla niveladora solidariamente unida al soporte transversal trasero por su parte inferior, donde el cajón nivelador comprende una placa en la parte central que une el travesaño delantero con el trasero y esta chapa dispone de orificios de fijación o elementos de fijación para ser empujada o arrastrada por elementos desde su parte superior.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica consistente en permitir que las púas escarificadoras y la cuchilla trabajan siempre en el mismo plano, extrayendo el material únicamente de los puntos prominentes y no de toda la capa de rodadura, abarcando todo el ancho del camino, y que a la vez permite separar los materiales por su granulometría, para asentar mejor el material removido en los baches que posteriormente se encontrarán en el camino.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÁQUINA DE NIVELACIÓN DE TERRENOS”

Clasificación IPC: E02F 3/76, E02F 3/80.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0015099 el 23 de mayo de 2024.

Titular(es): MANUEL VILLALBA HERNÁNDEZ.

Dirección(es): C/ GIL AZNAR 13, 50580 VERA DE MONCAYO (ZARAGOZA), 50580, ESPAÑA.

Inventor(es): Manuel VILLALBA HERNÁNDEZ.

Prioridad(es) N° 7/04/2021, ES (ESPAÑA), U202130708.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2022/070220.

Fecha: 7 de abril de 2022.

Vigente desde: 7 de abril de 2022.

Hasta: 7 de abril de 2032.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 40814

Ref. Expediente N° NC2023/0015099

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a MANUEL VILLALBA HERNÁNDEZ advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2024

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez